



# **Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha **COACM****

## **NORMATIVA REGULADORA DEL REGISTRO COLEGIAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE ARQUITECTOS Y SU GUIA DE PROCEDIMIENTO**

La Junta General Ordinaria de este Colegio Oficial de Arquitectos, en su sesión celebrada el pasado día 27 de mayo de 2003 adoptó el Acuerdo de:

**APROBAR POR UNANIMIDAD LA "NORMATIVA REGULADORA DEL REGISTRO COLEGIAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE ARQUITECTOS" ASÍ COMO LA "GUÍA" QUE LA DESARROLLA, QUE ENTRARÁN EN VIGOR CON LA PUBLICACIÓN DE LAS MISMAS EN CIRCULAR COLEGIAL.**

En conformidad con lo anterior se adjunta la citada Normativa y Guía de Procedimiento que entran en vigor con la publicación de esta circular.

**NORMATIVA REGULADORA DE LOS REGISTROS COLEGALES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE ARQUITECTOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION.**

---

Primero.- Las entidades asociativas con personalidad jurídica constituidas por Arquitectos para el ejercicio de la profesión serán reconocidas por este Colegio de Arquitectos a los efectos y con las condiciones que se establecen en la presente Normativa.

Segundo.- El reconocimiento implicará los siguientes efectos:

1. La autorización colegial para hacer mención del mismo, junto con el número de inscripción en el Registro colegial correspondiente, en los documentos propios de la actividad social.
2. La autorización para que los encargos profesionales se formalicen a nombre de la entidad, sin perjuicio de la obligada consignación del nombre del Arquitecto o Arquitectos asociados responsables de la realización de los trabajos en cada caso encargados.
3. La posibilidad de que la denominación social y su logotipo figuren en los documentos profesionales relativos a la actividad de sus asociados. No obstante, en ningún caso se admitirá que en los documentos integrantes del trabajo profesional propio de los Arquitectos figure otra firma que no sea la del Arquitecto o Arquitectos asociados responsables del mismo.
4. La aceptación colegial de que las minutas y recibos de honorarios correspondientes a los trabajos de los Arquitectos se extiendan a nombre de la entidad y con el NIF correspondiente a ésta.
5. La sumisión de la actividad social a la normativa legal y colegial reguladora del ejercicio de la profesión de arquitecto.
6. La extensión a la entidad de las incompatibilidades legales o deontológicas que pudieran corresponder a cualquiera de sus miembros.

Tercero.- Podrán solicitar el reconocimiento colegial las entidades asociativas constituidas bajo cualquiera de las modalidades autorizadas por el Ordenamiento jurídico español siempre que reúnan los requisitos siguientes:

1. Objeto social referido exclusivamente a la prestación de servicios profesionales en los campos de la arquitectura y el urbanismo a cargo de los Arquitectos socios, con la colaboración, en su caso, de otros profesionales legalmente competentes. Complementariamente podrá incluirse en el objeto social la asunción por la entidad, en representación de los clientes y por cuenta exclusiva de los mismos, de las actividades de gestión, asesoramiento, coordinación y administración que guarden relación y sean compatibles con la realización de las misiones profesionales encargadas. También podrá contemplarse la explotación de derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de la actividad de los miembros de la entidad.
2. Composición del capital social y de los órganos de gobierno limitadas con arreglo a los siguientes criterios:
  - a) La participación de Arquitectos colegiados en el capital será siempre superior al 50 por ciento y, en todo caso, la mayoría que se precise si existiesen quórum de decisión reforzados.

- b) Igual proporción mayoritaria se observará en la composición del órgano de gobierno si fuese pluripersonal, debiendo recaer en un Arquitecto colegiado cuando fuese unipersonal.
- c) Cuando se trate de sociedades por acciones, éstas serán nominativas.
- d) No podrán formar parte personas jurídicas, ya sea directa o indirectamente.

Cuarto.- El reconocimiento se acordará por la Junta de Gobierno del Colegio en cuyo ámbito radique el domicilio social de la entidad interesada, al que deberán pertenecer todos los Arquitectos asociados.

La solicitud deberá acompañar los documentos y contener los datos siguientes:

1. Copia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos sociales con acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro Mercantil o administrativo correspondiente.
2. Certificación acreditativa de la composición del capital social y participación de cada asociado, con relación de los datos particulares de los mismos (nombre, profesión, domicilio, DNI), así como, en su caso, transcripción certificada del libro de accionistas.
3. Relación certificada de los cargos de gobierno y administración y personas que los ocupan.
4. Certificación del acuerdo social de solicitar el reconocimiento e inscripción colegial de la entidad adoptado por el órgano competente según los estatutos sociales, y en el cual se harán constar además los siguientes compromisos:
  - a) de inmediata comunicación al Colegio de todo cambio que altere los datos contemplados en los apartados anteriores de este artículo.
  - b) de mantener el libro de accionistas a disposición del Colegio.
  - c) de comunicar al Colegio los acuerdos y pactos sociales que se refieran a la práctica del ejercicio profesional de los Arquitectos o a las relaciones de éstos con el Colegio.
  - d) de desarrollar la actividad social dentro de los límites impuestos por la deontología de los Arquitectos y con observancia de la restante normativa colegial sobre ordenación del ejercicio de la profesión.
  - e) de aceptación del principio de extensión a la entidad de las incompatibilidades legales o deontológicas que puedan corresponder a cualquiera de sus miembros.
  - f) de reconocimiento de la presente Normativa como instrumento regulador de sus relaciones con el Colegio de Arquitectos.
5. Declaración suscrita por todos los Arquitectos asociados en la que hagan constar que asumen ante el Colegio como propia la responsabilidad por las contravenciones de las normas legales y colegiales ordenadoras del ejercicio de la profesión que se cometan a través de la entidad.

Quinto.- El reconocimiento colegial se acordará previa constatación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los dos artículos anteriores y se mantendrá en tanto subsistan los mismos. El acuerdo de reconocimiento dará lugar a la inscripción de la entidad en el Registro colegial previsto en el artículo siguiente.

En caso de modificación futura de la presente Normativa, las entidades reconocidas vendrán obligadas, en la forma y plazo que se consignen en requerimiento expreso al efecto, a introducir las reformas precisas para su adaptación a la misma.

Sexto.-

1. En la Secretaría Colegial existirá un Registro de Entidades Asociativas de Arquitectos, bajo la autoridad de la Junta de Gobierno, en el que figurarán inscritas todas las entidades de esta clase que estén reconocidas en su ámbito colegial con arreglo a esta Normativa. Constarán en estos registros los datos siguientes:

- a) Nombre de la entidad, NIF, domicilio y referencia de su constitución (fecha, lugar, Notario e inscripción en el Registro Mercantil).
- b) Datos personales de los asociados, capital social y participación de aquellos en el mismo.
- c) Organos de gobierno y personas que los ocupan así como, en su caso, apoderamientos vigentes.
- d) Posteriores cambios y acuerdos sociales de obligada comunicación al Colegio con arreglo a esta Normativa.

2. Copia actualizada de cada Registro obrará en el Consejo Superior de Colegios quien mantendrá el conjunto de los Registros colegiales a disposición permanente de todos los Colegios.

3. Las Listas de Arquitectos publicadas por los Colegios podrán incluir la relación de las entidades asociativas registradas, con expresión de su número de registro, de la identidad de sus miembros arquitectos y del domicilio social u otras sedes que pudieran tener.

Séptimo.- El acuerdo de reconocimiento de una entidad será revocado por la Junta de Gobierno con cancelación inmediata de su inscripción en el Registro colegial, cuando, previa audiencia de la entidad interesada, se compruebe que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Falsedad de los datos o documentos requeridos para el reconocimiento, o inexactitud de los mismos salvo omisiones o errores no intencionados y subsanables.
- b) Incumplimiento, en el curso de la actividad social, de los requisitos o compromisos contemplados en la presente Normativa.
- c) Falta de adaptación a las modificaciones que, en su caso, se introduzcan en la presente Normativa, una vez superado el plazo concedido al efecto.

Durante la tramitación del expediente de cancelación, podrá la Junta de Gobierno acordar la suspensión provisional de la inscripción.

2. Asimismo habrá lugar a la revocación del reconocimiento, a propuesta del órgano disciplinario correspondiente, cuando alguno de los Arquitectos asociados sea sancionado por actuaciones profesionales realizadas a nombre de la entidad y en cuya irregularidad ésta aparezca implicada o resulte beneficiada.

3. Podrá denegarse el alta de nuevas entidades en las que participen miembros de otras cuyo reconocimiento haya sido revocado.

Octavo.-

1. Las actuaciones profesionales a nombre de la entidad en el ámbito de Colegios donde no figure inscrita, requieren, además de la reglamentaria incorporación al Colegio correspondiente del Arquitecto o Arquitectos responsables del trabajo, la acreditación de la entidad mediante certificado de su inscripción actual en el Colegio en que esté reconocida.
2. La apertura de otras sedes en el ámbito de Colegios distintos del de su domicilio principal requiere la inscripción en ellos mediante la acreditación del reconocimiento de origen.
3. En caso de traslado del domicilio social a un ámbito colegial distinto, el Colegio de origen remitirá al de destino copia íntegra del expediente de la entidad con certificación literal de su reconocimiento y de cuantas otras inscripciones figuren en el Registro. El Colegio procederá a la inscripción salvo que se comprobare la omisión o pérdida de algún requisito exigible con arreglo a la presente Normativa.

DISPOSICIONES FINALES

- 1ª La presente Normativa entrará en vigor el 1 de junio de 2003, sustituyendo desde esa fecha a las regulaciones existentes en este Colegio.
- 2ª El desarrollo normativo de la presente regulación se realizará conforme al anexo adjunto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las sociedades constituidas con amparo a la anterior normativa se registrarán por la misma. No obstante, cuando se produzcan modificaciones sustanciales que afecten a la sociedad, se deberá adaptar la misma a la presente regulación.

## GUÍA de PROCEDIMIENTO de la

### NORMATIVA REGULADORA DE LOS REGISTROS COLEGALES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE ARQUITECTOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Primero: El Registro de entidades asociativas se adscribe a la Secretaría Colegial, en cuya sede se practicarán los actos de inscripción y anotaciones en cumplimiento de la citada normativa, así como el resto de incidencias que afecten a la vida de la sociedad.

Segundo.- La solicitud de inscripción se presentará suscrita por el socio o socios arquitectos, según el modelo adjunto (Doc. nº 1). Asimismo se deberá cumplimentar por todos y cada uno de los socios, independientemente de su condición de arquitecto, el impreso y compromiso adjunto como Doc. nº 2.

A dicha documentación se deberá acompañar la siguiente:

- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el registro mercantil o administrativo correspondiente, conteniendo: Estatutos Sociales , composición del capital social y participación de cada asociado, cargos de gobierno y administración y personas que los ocupan. Así como copia compulsada de las escrituras de modificación, en su caso.
- Copia del C.I.F.
- Solicitud de inscripción (Documento nº 1)
- Compromiso que previene la normativa (Documento nº 2)
- Domiciliación bancaria para cobro cuota fija anual, en su caso (Documento nº3)
- Abono cuota sociedad.

Tercero.- Una vez presentada la solicitud y documentación exigida, el Secretario, previo estudio de la misma, la elevará con el informe jurídico de la Asesoría a la Junta de Gobierno para su aprobación, inscripción y alta.

La Junta de Gobierno resolverá el expediente mediante acuerdo que será motivado en caso de denegarla, notificándola a los interesados con pío de recurso.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 4º de la Normativa, sólo podrán inscribirse las sociedades cuyo domicilio social se encuentre dentro del ámbito colegial y sus miembros o socios arquitectos estén adscritos a este Colegio.

Quinto.- Podrán inscribirse para la presentación de trabajos puntuales, las sociedades constituidas y con sede social en la circunscripción territorial de otro colegio, siempre que cumplan los requisitos contenidos en la normativa.

Sexto.- Para procederse a la inscripción deberá abonarse la cuota de incorporación correspondiente. Las cuotas podrán ser actualizadas por acuerdo del órgano correspondiente.

Séptimo.- Todos los documentos relativos a los trabajos profesionales llevarán además del logotipo y denominación de la sociedad y sus circunstancias de identificación, la firma e identificación del socio arquitecto responsable del trabajo, que autoriza y habilita dichos documentos.

No obstante, los pagos de honorarios y sus recibos se expedirán a nombre de la sociedad y su CIF, a cuyo cargo irá igualmente el importe de los descuentos colegiales.

Los encargos o contratación de trabajos por cuenta de la sociedad, se recogerán en la hoja de encargo aprobada por el Colegio, en dónde siempre deberá figurar el autor responsable del trabajo.

Octavo.- La baja colegial se producirá a petición de la sociedad o por incumplimiento de, pago o del resto de obligaciones colegiales a las que quede sujeta, y compromisos suscritos.

La baja dejará sin efecto el reconocimiento de la sociedad, y llevará consigo la necesidad de proveer la regularización de sus trabajos pendientes.

**SOLICITUD INSCRIPCION EN EL C.O.A.C.M. DE ENTIDADES ASOCIATIVAS**

D. ...., Arquitecto Superior, incorporado al C.O.A.C.M. con el nº de colegiado ....., con domicilio en ....., en la C/ ....., nº ....., ante la Junta de Gobierno del C.O.A.C.M. comparezco y para como mejor en derecho proceda, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar la inscripción de la entidad ..... con domicilio social en ..... en la C/ ....., nº ....., en el registro de Entidades Asociativas de Arquitectos del C.O.A.C.M.

A tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto en la Normativa reguladora al efecto aprobada por la Junta General celebrada el día ....., acompaño la documentación que previene y exige el artículo 4º de la citada Normativa.

Por lo expuesto y en su virtud, SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL C.O.A.C.M. que, una vez presentado este escrito, con la documentación que acompaño, lo admita y acuerde la inscripción de la entidad ..... en el registro de Entidades Asociativas de Arquitectos del C.O.A.C.M.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

Coleg. nº .....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el registro mercantil o administrativo correspondiente, conteniendo: Estatutos Sociales , composición del capital social y participación de cada asociado, cargos de gobierno y administración y personas que los ocupan. Así como copia compulsada de las escrituras de modificación, en su caso.
- Copia del C.I.F.
- Solicitud de inscripción (Documento nº 1)
- Compromiso que previene la normativa (Documento nº 2)
- Domiciliación bancaria para cobro cuota fija anual, en su caso (Documento nº 3)
- Abono cuota sociedad. (Año 2005: 100 €)

**A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA-LA MANCHA**

### COMPROMISO QUE PREVIENE LA NORMATIVA

(A cumplimentar por cada uno de los socios, independientemente de su condición de arquitecto)

D. ...., mayor de edad, con domicilio en C/ ..... nº ..... de ..... de profesión ..... y con D.N.I. nº ....., en mi condición de socio de la entidad ....., ante la Junta de Gobierno del C.O.A.C.M. comparezco y para como mejor en derecho proceda, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito vengo a comprometerme formal y expresamente, por así exigirlo la Normativa Reguladora de los Registros Colegiales de Entidades Asociativas de Arquitectos para el ejercicio de la profesión en el ámbito del C.O.A.C.M., a lo siguiente:

- a) Inmediata comunicación al Colegio de todo cambio que altere los datos contemplados en la documentación aportada para su registro colegial.
- b) Mantener el libro de accionistas a disposición del Colegio.
- c) Comunicar al Colegio los acuerdos y pactos sociales que se refieran a la práctica del ejercicio profesional de los Arquitectos o a las relaciones de éstos con el Colegio.
- d) Desarrollar la actividad social dentro de los límites impuestos por la deontología de los Arquitectos y con observancia de la restante normativa colegial sobre ordenación del ejercicio de la profesión.
- e) Aceptación del principio de extensión a la entidad de las incompatibilidades legales o deontológicas que puedan corresponder a cualquiera de sus miembros.
- f) Reconocimiento de la Normativa Reguladora de los Registros Colegiales de Entidades Asociativas de Arquitectos para el ejercicio de la profesión, como instrumento regulador de sus relaciones con el Colegio de Arquitectos.
- g) Asumir como propia la responsabilidad por las contravenciones de las normas legales y colegiales ordenadoras del ejercicio de la profesión que se cometan a través de la entidad.
- h) Pagar las cuotas de inscripción y anuales correspondientes, reglamentariamente aprobadas en Junta General.

Lo que acepto y firmo en ....., a ..... de ..... de 20... .

Fdo.: .....

**A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA-LA MANCHA**

## DOMICILIACIÓN BANCARIA SOCIEDADES

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Estimados Sres.:

Deseo que a partir de la fecha todos los recibos de las cuotas colegiales fijas anuales que se presenten por ese Colegio Oficial de Arquitectos al cobro, a nombre de la sociedad que represento, sean adeudados en:

BANCO o CAJA: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

POBLACION: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

**CODIGO CUENTA CLIENTE(c.c.c.):**

|         |         |      |           |
|---------|---------|------|-----------|
| ENTIDAD | OFICINA | D.C. | Nº CUENTA |
|         |         |      |           |

 / / /

SOCIEDAD: \_\_\_\_\_

TITULAR Cta.: \_\_\_\_\_

Atte.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Director del Banco o Caja: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Estimado Sr.:

Le ruego que a partir de la fecha todos los recibos de las cuotas colegiales fijas anuales que reciban a nombre de la sociedad que represento, presentados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha en esa entidad, sean adeudados en:

**CODIGO CUENTA CLIENTE(c.c.c.):**

|         |         |      |           |
|---------|---------|------|-----------|
| ENTIDAD | OFICINA | D.C. | Nº CUENTA |
|         |         |      |           |

 / / /

SOCIEDAD: \_\_\_\_\_

TITULAR Cta.: \_\_\_\_\_

Atte.

Fdo.: \_\_\_\_\_